



FIRMADO POR

Trabajadora Social  
Natalia Collada Alonso  
22/05/2026



Ayuntamiento de  
Villaviciosa

NIF: P3307600A

**Intervención**

Expediente 63172P

Sr. Alcalde,

El Plan Estratégico Municipal de Subvenciones 2024-2026 de este Ayuntamiento, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de 22 de abril de 2024 y publicado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias número 90, correspondiente al día 9 de mayo de 2024, concreta en sus anexos el programa denominado “ayudas de emergencia social” dentro de la línea “Servicios Sociales”. Como procedimiento de concesión figura el de concurrencia competitiva y el plan de actuación para la ejecución de esta línea será el de elaboración de las correspondientes bases de convocatoria.

El Pleno Municipal en sesión de 31 de julio de 2025 procedió a la aprobación de las Bases Generales Reguladoras del Régimen de Concesión de Subvenciones para el ejercicio 2025 junto con el Presupuesto General del ejercicio 2025, prorrogado para 2026.

Desde este Centro de Servicios Sociales se propone la aprobación de la siguiente

**CONVOCATORIA DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL PARA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL DIDÁCTICO COMPLEMENTARIO Y COMEDORES ESCOLARES DEL CONCEJO DE VILLAVICIOSA**

**A) Convocatoria**

Convocatoria de subvenciones para la adquisición de libros de texto y material didáctico complementario y comedores escolares a conceder por el Ayuntamiento de Villaviciosa en el ámbito del desarrollo de las prestaciones vitales previstas en la Ley 3/2021 de Garantía de Derechos y Prestaciones Vitales y conforme a la Ordenanza Municipal Reguladora de las Ayudas de Emergencia del concejo de Villaviciosa, publicada en BOPA número 40, de fecha 27 de febrero de 2026 y a las Bases Generales Reguladoras del Régimen de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Villaviciosa, publicadas en el BOPA número 183, de fecha 23 de septiembre de 2025.

**B) Crédito presupuestario y cuantía**

La subvención se imputa a la aplicación presupuestaria 2310/480.00, con una cuantía total máxima estimada de 10.000 euros.

Se podrán conceder las siguientes ayudas individuales:

- A) Con un importe máximo de 125 € a cada menor en caso de libros y material didáctico complementario, en un pago único.
- B) Con una cuantía máxima del 100% del coste diario establecido por la Consejería de Educación del Principado de Asturias para el curso en vigor. Si existiese diferencia entre el precio estipulado por Consejería y el precio del comedor, esta diferencia deberán abonarlas las familias.

**C) Objeto, condiciones y finalidad de la subvención**

El objeto de esta subvención es el de regular la concesión de subvenciones a los/as alumnos/as de colegios públicos y privados concertados ubicados en el municipio de Villaviciosa o con referencia para este municipio, en las siguientes modalidades:

- a) Ayudas para la adquisición de Libros de texto o material didáctico complementario de segunda etapa Educación Infantil y Educación Primaria.



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA AEMH M49U PC37 XZ3H

**Convocatoria - SEFYCU 146952**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 1 de 8



FIRMADO POR

Trabajadora Social  
Natalia Collada Alonso  
22/05/2026



Ayuntamiento de  
Villaviciosa

NIF: P3307600A

**Intervención**

Expediente 63172P

- b) Becas para comedores escolares, para alumnado de segunda etapa de Educación Infantil y Educación Primaria.

La finalidad de la ayuda es cubrir situaciones extraordinarias de vulnerabilidad de las personas empadronadas en Villaviciosa que, por situaciones sobrevenidas, no pueden hacer frente por sí mismas o mediante los recursos sociales disponibles en el entorno a determinados gastos considerados básicos, tal y como libros de texto y material escolar y el servicio de comedor.

#### **D) Régimen de concesión de la subvención**

El procedimiento de concesión de las subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria y procedimiento selectivo únicos, en el que se incluirán todas aquellas peticiones que reúnan los requisitos exigidos y, de acuerdo con los criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La instrucción del procedimiento se realizará conforme lo establecido en las Bases Generales Regulatoras del Régimen de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Villaviciosa.

#### **E) Requisitos de solicitud y acreditación**

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas mayores de 25 años y las unidades económicas de convivencia independiente con empadronamiento y residencia efectiva en el municipio de Villaviciosa durante, al menos, los últimos 12 meses, que cumplan, en el momento de la solicitud, con los siguientes requisitos:

1. Ser nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea o transeúntes en las condiciones que reglamentariamente se establezcan, atendiendo siempre a las situaciones de emergencia social, así como los emigrantes retornados y sus descendientes.

2. Quienes no siendo nacionales de ningún Estado miembro de la Unión Europea se encuentren en el municipio de Villaviciosa, así como las personas refugiadas y apátridas, de acuerdo con lo que se disponga al respecto en los tratados internacionales y en la legislación sobre derechos y deberes de las personas extranjeras, sin perjuicio de lo que se establezca reglamentariamente para aquellas personas que se encuentren en situación de necesidad.

3. También podrán solicitar las personas mayores de edad menores de veinticinco años que, cumpliendo el resto de requisitos exigibles, se encuentren en situación de orfandad absoluta, discapacidad en grado reconocido igual o superior al cuarenta y cinco por ciento, tengan menores o personas dependientes a su cargo, acrediten relación matrimonial o afectiva análoga y permanente, sean víctimas de violencia de género o concluyan su estancia en instituciones tutelares de menores por límite de edad, en instituciones de reforma de menores o en instituciones penitenciarias.

4. En el supuesto de que en una misma unidad económica de convivencia independiente existieran varias personas que pudieran ostentar la condición de titular o persona beneficiaria, sólo podrá concederse la prestación a una de ellas, teniendo preferencia la persona que ostente la patria potestad o, en su defecto, la que cuente con menos ingresos.



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA AEMH M49U PC37 XZ3H

**Convocatoria - SEFYCU 146952**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 2 de 8



FIRMADO POR

Trabajadora Social  
Natalia Collada Alonso  
22/05/2026



Ayuntamiento de  
Villaviciosa

NIF: P3307600A

**Intervención**

Expediente 63172P

5. Para el reconocimiento y concesión de estas ayudas, no se exigirá estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, sin perjuicio de lo establecido en la normativa básica estatal que sea de aplicación, en los términos que se establezcan en la Ley 3/2021, de 30 de junio, de Garantía de Derechos y Prestaciones Vitales, para cada una de las prestaciones del Sistema.

6. Las personas extranjeras podrán acceder a las ayudas de emergencia social independientemente de su situación administrativa, atendiendo a su consideración de prestaciones sociales básicas.

7. En el caso de que en una unidad económica de convivencia independiente existan menores de edad, se requerirá, para el reconocimiento, concesión y pago de las prestaciones, la escolarización efectiva de menores a su cargo. Si se incumple este requisito, la prestación será objeto de suspensión en el caso de pago periódico o bien de reintegro si es de pago único.

8. La existencia de un estado de necesidad constatado.

9. Aceptar las condiciones establecidas en el proceso de intervención social, si así se decidiera por los Servicios Sociales Municipales.

En circunstancias especiales en las que desde los Servicios Sociales Municipales se valore la situación de especial vulnerabilidad social de una persona o familia, se podrá, mediante informe técnico motivado, flexibilizar o exonerar a la persona solicitante del cumplimiento de alguno de estos requisitos.

#### **F) Autorización**

La entidad o persona solicitante podrá autorizar al órgano gestor para que éste pueda recabar sus datos obrantes en el Padrón Municipal de Habitantes. Dicha autorización se incluye en el anexo específico a la solicitud. De no producirse esta autorización deberán de presentarse los documentos oportunos por parte de los solicitantes.

#### **G) Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento**

Es competente para la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía (Resolución de la Alcaldía número 1247, de fecha 5 de julio de 2023, publicada en el BOPA número 143 de 26 de julio siguiente).

Corresponde la instrucción, ordenación, tramitación e impulso del procedimiento de concesión de las subvenciones al Centro Municipal de Servicios Sociales. Como órgano encargado de instruir el expediente, revisará los expedientes de solicitud y verificará que contienen la documentación exigida, conforme lo establecido en las Bases Generales reguladoras del régimen de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Villaviciosa.

#### **H) Comisión de valoración**

La Comisión de Valoración estará presidida por el concejal del área de Políticas Sociales y Personas Mayores, o persona en quien delegue, 1 persona técnico/a del área social y 1 persona del servicio de Intervención Municipal. A instancia del órgano instructor, la Comisión de Valoración constituida al efecto, emitirá el Informe de Evaluación de las solicitudes.

Podrá disponer que, por el órgano instructor del expediente, se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por las entidades o personas peticionarias, pudiendo requerir los informes técnicos, o de otra naturaleza, que se consideren necesarios para una mejor valoración de las



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA AEMH M49U PC37 XZ3H

**Convocatoria - SEFYCU 146952**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 3 de 8



FIRMADO POR

Trabajadora Social  
Natalia Collada Alonso  
22/05/2026



Ayuntamiento de  
Villaviciosa

NIF: P3307600A

**Intervención**

Expediente 63172P

solicitudes y resolución del expediente, o que sean exigidos por las normas que regulan la subvenciones municipales.

En aquellos supuestos en que figuren en el procedimiento y sean tenidos en cuenta hechos, alegaciones o pruebas no aducidas por las personas interesadas, se les dará audiencia a los afectados antes de la emisión del Informe de la Comisión de Valoración, otorgándose un plazo de 10 días para la presentación de alegaciones.

El Informe de Evaluación comprenderá la formulación de una propuesta de concesión, expresando la persona o entidad solicitante, para quien se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y puntuación obtenida, de acuerdo con los criterios de valoración seguidos para efectuarla o, en su caso, que sean declaradas desiertas, especificando los motivos de la propuesta. Se incluirá un apartado con aquellas solicitudes denegadas y su motivación.

### **I) Forma y plazo de presentación de solicitudes**

El procedimiento se iniciará mediante la presentación de solicitud, debidamente firmada, que incluye declaración de no estar incurso en ninguno de los supuestos establecidos por el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, así como autorización del apartado F.

El plazo de presentación de las solicitudes y documentación preceptiva comenzará a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias finalizando el día 15 de septiembre de 2026. Las solicitudes presentadas fuera de plazo se considerarán inadmisibles.

Las solicitudes se podrán presentar en las oficinas del Registro del Ayuntamiento o vía telemática, así como en los demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, utilizando los modelos en formato PDF editable que se pueden descargar desde el procedimiento “Subvenciones” de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villaviciosa.

### **J) Documentación que acompaña la solicitud**

A la solicitud a que en el apartado anterior se ha hecho referencia, deberá de acompañarse Certificado del centro escolar de estar matriculado en el mismo, facturas acreditativas de los gastos de adquisición de libros, material didáctico complementario y comedor escolar, correspondientes al año escolar en curso así como:

1. Copia del DNI/TIE o documento de identificación de la persona solicitante y del resto de personas que componen la UECE.
2. Volante de empadronamiento colectivo (solo si no se ha autorizado su obtención).
3. Copia del libro de familia, certificación de nacimiento y documento acreditativo de guarda, custodia o tutela o resolución de acogimiento familiar de menores.
4. Justificantes de ingresos de cada una de las personas que forman parte de la unidad económica de convivencia independiente. A tal efecto, se presentará la siguiente documentación:
  - Copia de la Declaración del Impuesto sobre la Renta (IRPF) de todas las personas



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA AEMH M49U PC37 XZ3H

**Convocatoria - SEFYCU 146952**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 4 de 8



FIRMADO POR

Trabajadora Social  
Natalia Collada Alonso  
22/05/2026



Ayuntamiento de  
Villaviciosa

NIF: P3307600A

Intervención

Expediente 63172P

convivientes de la unidad familiar mayores de edad, o, en su caso, certificación acreditativa de la no obligatoriedad de su presentación.

- Datos fiscales del último ejercicio emitidos por la Agencia Tributaria.
- En caso de trabajadores por cuenta ajena: fotocopia de las 6 últimas nóminas.
- En caso de trabajadores por cuenta propia: copia del modelo de pagos fraccionados correspondientes a los dos últimos trimestres.
- Vida laboral de todos los miembros de la UECI mayores de 16 años.
- Certificado del INSS en caso de percibir cualquier pensión o prestación social Pública del Instituto Nacional de la Seguridad Social, Incapacidad Temporal, de Maternidad y Paternidad.
- En caso de encontrarse en situación de desempleo, certificación del Servicio Público de Empleo relativa a las prestaciones o subsidios percibidos que acredite la cuantía y duración.
- Certificado de bienes inmuebles emitido por el Servicio de Recaudación de la Administración del Principado de Asturias.
- Copia de la Resolución de Salario Social Básico, Ingreso Mínimo Vital o cualquier otro tipo de prestación económica que perciba cualquier integrante de la UECI.
- Certificados bancarios de cartillas de ahorro, depósitos bancarios, fondos de inversión, ... donde se refleje el importe del capital que se tenga depositado o invertido. Movimientos de los últimos 6 meses.
- Actividades no regladas: declaración responsable donde consten las cantidades mensuales que se perciban por razón de cualquier actividad lucrativa que se realice no sujeta a contrato de trabajo o a declaración fiscal.
- En caso de separación (legal o de hecho) o divorcio, copia de sentencia y convenio regulador y en casos de impago, copia de la solicitud de ejecución de sentencia o documento que acredite el impago. En caso de impago de las citadas aportaciones económicas, copia de la solicitud de ejecución de la sentencia o de la denuncia por impago, presentada a lo largo del año de la convocatoria y anterior a la fecha de publicación de la convocatoria en el BOPA. En caso de haberse iniciado actuaciones judiciales conducentes a la obtención de separación, divorcio o separaciones de uniones de hecho con hijos reconocidos, solo se admitirán resoluciones judiciales con fecha anterior a la de la presentación de la solicitud. De no presentar dicha documentación, se considerará que se está recibiendo la cuantía de las pensiones compensatorias o de alimentos establecidos inicialmente, computando esas cantidades como ingresos efectivos.

5. Ficha de acreedor, en modelo normalizado del Ayuntamiento, tramitada por entidad bancaria.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada.

Si se notara la falta de alguno de los documentos indicados en este artículo o se observaran deficiencias en su contenido o fuera necesaria alguna aclaración sobre el mismo, se requerirá a al solicitante para que, en un plazo de diez días, subsane las deficiencias observadas y/o aporte la documentación o información adicional que se considere necesaria para la adecuada evaluación y resolución de la petición, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud y se procederá al archivo de la misma sin más trámite, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **K) Plazos de resolución, publicación y notificación**

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento de concesión de



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA AEMH M49U PC37 XZ3H

**Convocatoria - SEFYCU 146952**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 5 de 8



FIRMADO POR

Trabajadora Social  
Natalia Collada Alonso  
22/05/2026



Ayuntamiento de  
Villaviciosa

NIF: P3307600A

**Intervención**

Expediente 63172P

subvenciones no podrá exceder de seis meses, conforme dispone el artículo 25 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El técnico responsable del área de Servicios Sociales, a la vista del expediente y del Informe de Evaluación de la Comisión de Valoración, propondrá la concesión de subvenciones a la Junta de Gobierno del Ayuntamiento que, previa fiscalización, resolverá la concesión de subvenciones a los solicitantes. La resolución o acuerdo de concesión de las subvenciones será notificada, comunicada y publicada según contemplan las Bases Generales reguladoras del régimen de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Villaviciosa.

### **L) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y ponderación de los mismos**

1.- El importe de las ayudas se establecerá en función de los siguientes criterios:

- a) El nivel de recursos de la unidad económica de convivencia, teniéndose en cuenta el número de miembros de la misma.
- b) La cuantía de los gastos específicos a realizar.
- c) Las disponibilidades presupuestarias.
- d) En ningún caso el importe de la ayuda concedida podrá superar el coste real de la necesidad cubierta.

2.- Determinación de la capacidad económica de la unidad de convivencia:

- a) Para el cómputo de la capacidad económica de la unidad de convivencia independiente se computarán los ingresos de las personas mayores de edad laboral que formen parte de la unidad familiar, derivados de empleo, rendimientos de capital mobiliario e inmobiliario, pensiones públicas, pensiones compensatorias y de alimentos y de cualquier clase de prestación pública que pudiera corresponderle. Para la estimación de los rendimientos procedentes del trabajo por cuenta propia se deducirá un 35% de los ingresos declarados como gasto necesario para el ejercicio de las actividades.
- b) No se computarán los ingresos de prestación por hijo a cargo menor de 18 años ni las prestaciones vinculadas al Sistema de Autonomía y Atención a la dependencia.
- c) Con carácter excepcional, los Servicios Sociales valorarán el apoyo a personas y/o familias que superen el límite, siempre que exista motivación que lo justifique.
- d) En caso de divorcio o separación legal de los padres no se considera miembro computable aquel de ellos que no conviva con el solicitante, sin perjuicio de que en la renta familiar se incluya su posible contribución económica. Sí tendrá la consideración de miembro computable, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro de la renta y patrimonio familiares.
- e) Se computarán los ingresos del solicitante y de la pareja, bien sea por unión matrimonial o análoga relación de afectividad, y tengan menores a cargo, aún cuando no exista convivencia.

3.- Límites económicos para la concesión de las ayudas.

Se considera que la UECI no dispone de ingresos suficientes para cubrir total o parcialmente las necesidades reflejadas en esta convocatoria, cuando los recursos económicos brutos por cualquier naturaleza no superen las cantidades establecidas en la presente ordenanza y, en su caso, los porcentajes del IPREM fijado para el año en curso (14 pagas), puestos en relación con el número de personas en la



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA AEMH M49U PC37 XZ3H

**Convocatoria - SEFYCU 146952**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 6 de 8



FIRMADO POR

Trabajadora Social  
Natalia Collada Alonso  
22/05/2026



Ayuntamiento de  
Villaviciosa

NIF: P3307600A

**Intervención**

Expediente 63172P

UECI:

- Unidades familiares con uno o dos menores de 18 años, ingresos brutos anuales iguales o inferiores a 2 veces el IPREM.
- Unidades familiares con tres o más menores de 18 años, ingresos brutos anuales iguales o inferiores a 3 veces el IPREM.

4.- Límite de acumulación de prestaciones y cuantías máximas de las ayudas económicas.

El límite de las cuantías de las ayudas de emergencia, se establecerán en base a las cuantías de los gastos presentados por las personas solicitantes, no pudiendo superar un máximo de 3.000 € al año por unidad familiar, entre todos los apoyos recibidos.

#### **M) Resolución y recursos**

La resolución o acuerdo definitivo agota la vía administrativa, conforme al artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra la misma se podrán interponer los siguientes recursos:

1. Recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Se entenderá desestimado por el transcurso del plazo de un mes desde su interposición sin que se le hubiera notificado resolución expresa.
2. Si no se estimase oportuna la interposición del recurso potestativo de reposición, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Gijón, en el plazo de dos meses, computados de la misma forma indicada en el párrafo anterior, conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.-  
Si el recurso de reposición se entendiera desestimado por silencio administrativo y a falta de resolución expresa, el plazo para interponer el recuso contencioso-administrativo será de seis meses contados desde la fecha en que hubiera de entenderse desestimado.

Así mismo, se podrá interponer cualquier otro recurso que quepa en derecho y considere conveniente ejercitar.

#### **N) Contenido de la resolución**

La Resolución de la concesión incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones para adquirir la condición de beneficiario/a, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas. Asimismo, en el caso de denegación o desistimiento se hará en su caso especificando el motivo de las mismas.

#### **O) Importe de cofinanciación mínima de los beneficiarios**

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aislada o en concurrencia con otras subvenciones supere el coste de la actividad subvencionada.



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA AEMH M49U PC37 XZ3H

**Convocatoria - SEFYCU 146952**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 7 de 8



FIRMADO POR

Trabajadora Social  
Natalia Collada Alonso  
22/05/2026



Ayuntamiento de  
Villaviciosa

NIF: P3307600A

**Intervención**

Expediente 63172P

**P) Pagos**

La subvención se abonará de una sola vez mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente facilitada.

**Q) Régimen de garantías**

Conforme al art. 16 de las Bases Generales reguladoras del régimen de concesión de subvenciones no se exigirá la presentación de garantías para esta convocatoria.

**R) Incompatibilidad de la subvención**

Esta subvención será compatible con cualquier otra ayuda económica contemplada en la Ordenanza Municipal Reguladora de las ayudas de emergencia (BOPA 40 de 27 de febrero de 2026) pero resulta incompatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad.

**S) Forma y plazo de justificación**

Se considera justificada la subvención con la documentación acompañada a la solicitud objeto de estudio previo a la concesión.

**T) Obligación de publicidad**

No procede

En Villaviciosa a fecha de la firma electrónica.



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA AEMH M49U PC37 XZ3H

**Convocatoria - SEFYCU 146952**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 8 de 8